



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI03TA

Código de Expediente
152/2026/315

Fecha y Hora
19-06-2026 13:05

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6521443R4D0W0M0B0HDL

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 19/06/2026
Número 2905/2026

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2026/315 - CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBRO CONMEMORATIVO

M ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita desde el Área a fin de conceder subvención de carácter excepcional a la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer de Paterna en el presente ejercicio para edición y publicación de un libro de actos conmemorativos de la celebración del Centenario de la Coronación del Santísimo Cristo de la Fe.

Resultando que la Ley General de Subvenciones considera que se puedan conceder subvenciones de forma directa en casos excepcionales por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

Resultando que es imposible realizar una libre concurrencia dado la materia de la subvención, y por ello su carácter excepcional.

Resultando que se emite informe por el área de acuerdo con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Resultando que se ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Resultando que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Resultando que la asociación presenta tres puestos relativos a la edición del libro, siendo estos:

Gráficas Alcañiz	10440,56 euros
Artes Gráficas Mezgo, SL	11365,12 Euros
Vías de 21 Estudio-Artes Traficas:	11010,48 Euros

Resultando que el presupuesto más económico es el presentado por Gráficas Alcañiz, por un importe de 10.440,56 Euros.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en que se recoge la posibilidad de conceder subvenciones de forma nominativa con carácter excepcional en los casos que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en referencia a los documentos que en su caso debe de recoger el expediente de tramitación.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/200, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de la subvención.

Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones públicas.

Considerando el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento, en el que se señala que estos requisitos de concurrencia y publicidad podrán atenuarse o suprimirse, previo informe que lo justifique, en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación 3380-48000, RC 50802.

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (CSV; 0F4O284Q1S0A1Y4X07MN).

Considerando el informe emitido por Intervención (CSV: 2M15653L641B 3J3Z010E)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en la Teniente de Alcalde,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI03TA

Código de Expediente
152/2026/315

Fecha y Hora
19-06-2026 13:05

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6521443R4D0W0M0B0HDL

según decreto de Alcaldía número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 5344/2025 de fecha 18/12/2025.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero: Conceder subvención con carácter excepcional por motivos de razón social a la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer de Paterna, con número de NIF: G97131635, por importe de diez mil cuatrocientos cuarenta euros y cincuenta y seis céntimos (10.440,56 Euros), realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta: CAIXA POPULAR: IBAN: ES41 3159 0025 5528 5052 1325.

Segundo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer de Paterna, tanto de instituciones publicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero: Aprobar el gasto y pago por importe de 10.440,56 Euros y aplicarlo a la aplicación: 3380-48000, RC 50802.

Cuarto: Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer de Paterna, con motivo de la concesión de subvención con carácter extraordinario a que se refiere la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL ENTRE LA REAL COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER DE PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

INTERVINIENTES

De una parte, Dña. Isabel Segura García, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Eliseo Lledó Durá, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. José Barres Gabarda, con número de DNI: ***8155**, actuando como presidente y en representación de la entidad Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer de Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 224, y con NIF: G97131635, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención de carácter excepcional, y establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULAS

Primero: La Entidad/asociación Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer de Paterna (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el el proyecto presentado consistente en:

1. Edición y publicación de un libro de actos conmemorativos de la celebración del Centenario de la Coronación del Santísimo Cristo de la Fe.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar lo señalado anteriormente.

Segundo: La cuantía de la subvención asciende a 10440,56 Euros, que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 3380-78000 se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: La entidad deberá de entregar 20 libros Ayuntamiento de Paterna, debiendo en todos los libros editados indicar que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

Cuarto: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con con el art. 45 del RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Quinto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando a alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés publico perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el tramite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI03TA

Código de Expediente
152/2026/315

Fecha y Hora
19-06-2026 13:05

Página 5 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de terceros.

Séptimo: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida que de acuerdo con el artículo 31,2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se realizará a través de la pagina web de la entidad, con una **duración mínima de tres meses**.

Noveno: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Décimo: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo primero: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Décimo segundo: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Décimo tercero: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Décimo cuarto: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Décimo quinto: Justificación

Por la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer de Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la

ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de justificación.-

La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa, debiendo de contener:

- a.- Memoria de actuación justificativa, que como mínimo contendrá:(Anexo V)
 - Datos de la asociación.
 - Valoración del proyecto.
 - Actividades realizadas con cronograma y no realizadas.
 - Objetivos esperados y obtenidos.
 - Gastos e ingresos totales (Anexo IV).
- b.- Memoria económica, que contendrá (Anexo I):
 - Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, forma de pago y justificante del mismo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV)
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y justificante del pago de las mismas.
 - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.(Anexo IV)
- c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:
 - Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada (Anexo II).
 - Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.
 - Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso (Anexo III).

Las facturas corresponderán al ejercicio 2026 y podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Siendo el plazo de justificación hasta el día 31 de diciembre del 2026, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos o cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI03TA

Código de Expediente
152/2026/315

Fecha y Hora
19-06-2026 13:05

Página 7 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6521443R4D0W0M0B0HDL

jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio”.

Quinto: Se justificará el pago de las facturas a través de las transferencias realizadas, no aceptando los pagos en efectivo o con tarjetas de crédito que figure como titular persona física, por lo tanto, únicamente se aceptarán pagos con tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Sexto: La justificación se realizará a través de los modelos aprobados mediante decreto número 2783/2025 de fecha 30/06/2025, y que figuran en el procedimiento correspondiente en la sede electrónica.

Séptimo: Dar traslado a la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer de Paterna, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención, Portal de transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.